

Del arrendador, para que prontamente se compongan dhas
 Portuñas, conforme a una de las Condiciones, en que tiene pre-
 tratado los percibidos que se le quedan Segun en qualquiera
 dilacion que pase de los ocho dias. Acordado que la Composicion
 que se oprime dha Certificacion, sea de Cuenta desta Ciu. y
 su ymparte dos mill. Setecientos quarenta y dos R. Della
 se cobra al pregon por el termino de tres dias en el qual se
 admitan y rematen las portuñas que se hicieron, de fando lo
 buel mejor portor; y no hauyendo persona que lo execute, et
 J. D. Joseph Fontes, disponga se pague vass las veglas, y en
 aquellas personas que sean de la mayor Seguridad, y con
 fianza, supliendo su ymparte el arrendador, como lo tiene
 ofrecido; luego que este finalizada dha obra, et suspenso
 la cuya direccion. Cona, forme Relacion de sus gastos, y en
 yendo en ella, los salarios que se deban pagar por su
 trabajo a dho Gines Martinez, la que se traiga a dho para
 su aprova.

Se da
 J. de los que pagan a
 la Ciu. en las Recolez.
 de nueve.

La Ciudad, acuerda que mediante haver reparado en el esta-
 do que se a visto de los gastos en la ultima nebada para su
 Recolez. y ncluye en el, dos pauidas, una de quinientos y quaser
 ta R. y otra de trescientos que se pagan a la Villa de
 Cottana, la Primera por la licencia que supone da a dha
 Recolez; y la otra por costas de la Audiencia que sube a la
 Sierra, con el motivo de Celar la quicuid, entre las muchas
 sentas que son en ella, a el fin de las prebeniones que p.
 dhas Copidas hacen varios Pueblos que tienen alli sus Poros;
 se traigan para el primer Cavildo hordinario, las R. de
 visiones, y demas documentos que amplian desta Ciu. la
 facultad de espar la nieve que nesecite para su abasto en
 qualquier parte que la subiere, y en su Vista Veroluen
 lo que tenga por mas Conbeniente.

